REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-ARAGÓN

Junio 2019

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación.

Médicos del Mundo-Aragón define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de Aragón.

Artículo 2.- Ámbito territorial y competencial.

MdM Aragón desarrolla en la Comunidad Autónoma de Aragón todas las líneas de actuación de Médicos del Mundo:

-Inclusión social en nuestro entorno. El objetivo de los programas de inclusión social es promover el acceso a la salud de las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad y proteger especialmente este derecho fundamental a través de estrategias orientadas a facilitar el acceso al sistema sanitario público, la atención socio-sanitaria, la reducción de daños asociados a prácticas de riesgo, la prevención de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA y la promoción de la salud. Todo ello sin olvidar la denuncia de situaciones injustas y la sensibilización de la sociedad civil y las diferentes administraciones, enfatizando la responsabilidad de estas últimas en garantizar los derechos que son vulnerados.

-Movilización Social: Educación para la transformación social, sensibilización y denuncia, incidencia política. A partir de nuestra experiencia de trabajo y contando con las poblaciones en situación de vulnerabilidad, desarrollamos proyectos educativos y acciones dirigidas hacia el cambio social a través de la movilización ciudadana para garantizar el derecho a la salud.

-Cooperación internacional. Captación de fondos públicos y privados aragoneses para la financiación de proyectos de cooperación internacional de la organización y formulación y ejecución de proyectos de codesarrollo.

-Acción humanitaria. Captación de fondos para financiar ayuda de carácter urgente en regiones afectadas de forma repentina por el hambre, la guerra, la enfermedad y las catástrofes naturales.

Artículo 3.- Fines.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Aragón son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias.

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.

- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar las desigualdades y la injusticia.

- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

a) Asegurar la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa
b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado
c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social
d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación
e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en el campo de la salud, financiados en la propia Comunidad Autónoma o asignados en gestión descentralizada.
f) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo-España

Artículo 4.- Actividades.

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

a) Promoverá y garantizará el mayor grado de participación de la base asociativa, así como del voluntariado no asociado, del personal técnico contratado y, en su caso, de titulares de derechos y de responsabilidades en los procesos democráticos de la asociación, sin perjuicio del respeto a las normas básicas que rigen el funcionamiento asociativo.

b) Fomentará dinámicas asociativas participativas y abiertas como proceso facilitador en todos los ámbitos, garantizando la gobernanza de la asociación.

c) Trabajará con titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades, en la eliminación de las causas de las vulneraciones del Derecho a la Salud y en la construcción de sociedades más justas.

d) Trabajará para mejorar la situación bio-psico-social de las personas en situación de exclusión social. Promoverá el acceso a la salud de las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad a través de estrategias orientadas a facilitar el acceso al sistema sanitario público, la atención socio-sanitaria, la reducción de daños asociados a prácticas de riesgo, la prevención de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA y la promoción de la salud.
e) Será parte activa en la defensa de los Derechos Humanos, centrándose principalmente en un Derecho Humano básico: la salud y el acceso a ella en igualdad de oportunidades

para todas las personas. Denunciará las situaciones injustas y sensibilizará a la sociedad civil y las diferentes administraciones, enfatizando la responsabilidad de estas últimas en garantizar los derechos que son vulnerados.

f) Para combatir las injusticias apostará por la Educación para la Transformación Social. Esto es, educar en una ciudadanía global: un proceso para generar conciencias críticas, a fin de construir una nueva sociedad comprometida con el cambio social.

g) Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.

Artículo 5.- Domicilio

La sede autonómica de Aragón establece su domicilio social en Zaragoza, calle Calatorao, 8 (50003-Zaragoza).

CAPÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 6.- Composición de la sede autonómica

Médicos del Mundo Aragón está integrada por:

- Las personas asociadas. Estas personas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 32 y 33 de los Estatutos de Médicos del Mundo.

- El voluntariado. Las personas integrantes del voluntariado gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Aragón, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

- El personal asalariado. Las personas asalariadas directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Aragón podrán participar en todas las actividades de la asociación, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

Todas estas personas están territorial o funcionalmente vinculadas a Médicos del Mundo Aragón.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de las personas y colectivos sociales que encuentren en esta asociación un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Aragón.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Aragón son, conforme a Estatutos, la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón, la Junta de Médicos del Mundo Aragón y la Presidencia de la sede.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la gerencia de la asociación y Médicos del Mundo Aragón.

CAPÍTULO III
ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO ARAGÓN

Artículo 8.- Naturaleza.

La Asamblea de Médicos del Mundo Aragón es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 9.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón:

a) Adoptar las decisiones propias de las competencias de la sede autonómica, de acuerdo, en su caso, a las directrices establecidas por la Asamblea y la Junta de Médicos del Mundo Aragón.
b) Elegir a las personas que integrarán la Junta de Médicos del Mundo Aragón.
c) Aprobar la gestión de la Junta de Médicos del Mundo Aragón así como los presupuestos anuales.

Artículo 10.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblementedentro del primer semestre de cada anualidad.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Médicos del Mundo Aragón lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10%de las que componen la asociación, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 11.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas de Médicos del Mundo Aragón tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.
En aquellos casos en que deba producirse la renovación de la junta directiva, se procederá asimismo a convocar el proceso electoral, con descripción del mismo, sus hitos y medios de votación habilitados.

Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas de Médicos del Mundo Aragón, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la Asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada Asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada de acuerdo con el modelo proporcionado con la convocatoria, acompañado de una copia de un documento legal suficiente acreditativo de su identidad.

Artículo 13.- Acuerdos de la Asamblea General que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta de modificación del Reglamento de sede autonómica.
b) Propuesta de disolución de la sede autonómica.
c) Propuesta del establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial.
d) Propuesta de disposición y enajenación de bienes de la sede autonómica.

CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA DE MÉDICOS DEL MUNDO ARAGÓN

Artículo 14.- Naturaleza, composición, requisitos, incompatibilidades, cese y responsabilidad.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón estará compuesta por un número mínimo de cinco personas y un número máximo de siete; en el caso de que el número de miembros sea inferior al máximo de siete, los miembros de la junta podrán ampliarse hasta este límite por decisión mayoritaria de la Asamblea o unánime de la Junta Directiva, en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, decisión que deberá ser ratificada en la siguiente asamblea anual.

En todo caso, los miembros de la Junta nombrarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocalías

Las vocalías, sin perjuicio de que puedan tener asignados otros cargos, necesariamente se encargarán de:

1. Área de Operaciones Locales e Internacionales
2. Área de Desarrollo Asociativo
3. Área de Género

Todas las personas que opten a formar parte de la Junta de Médicos del Mundo Aragón serán elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las personas que integren cada Junta de Médicos del Mundo Aragón, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas la Presidencia, que será ratificada por la Asamblea General de Médicos del Mundo, así como al resto de cargos del mismo.

Las personas que integren la Junta de MdM Aragón deberán ser mayores de edad, estar asociadas, en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursas en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta Autonómica.

- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de ésta retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.

- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

La duración del mandato de las personas que integren la Junta de MdMAragón será de tres años, pudiendo ser reelegidas por iguales periodos.

No se podrá pertenecer a la Junta Autonómica durante más de tres mandatos consecutivos a menos que, una vez agotados estos, no hubiera más candidaturas, en cuyo caso se podrá aplicar una prórroga por periodo de dos años más, si la Asamblea así lo aprueba.

Quienes integren la Junta de Médicos del Mundo Aragón no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo. Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de

honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la Junta de Médicos del Mundo Aragón, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de Junta Autonómica. La falta sin causa justificada a seis sesiones consecutivas o alternas a lo largo de un año, se estimará como renuncia al cargo.

Los componentes de la Junta de Médicos del Mundo Aragón cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato
b) Por renuncia expresa
c) Por acuerdo de la Asamblea General
d) Por la falta de asistencia establecida en el presente Reglamento

Las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Aragón tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón velará por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica.

Artículo 15.- Procedimiento para la elección. Representación electoral.

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la Junta de Médicos del Mundo Aragón corresponderá a la Junta Directiva de la sede autonómica con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración.

2º.- La Junta de Médicos del Mundo Aragón deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de tres años.

3º.- El anuncio de convocatoria determinará la entrada en funciones de la Representación Electoral, encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral. A partir de este momento la Junta Directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

Con carácter simultáneo a la convocatoria de elecciones, se publicará en la sede autonómica y por los medios de difusión electrónicos a disposición de Médicos del Mundo-Aragón, el censo electoral provisional durante quince días, plazo en el cual se podrán formular reclamaciones e instar modificaciones sobre su contenido. Estas reclamaciones y modificaciones serán resueltas por la Representación Electoral, la cual aprobará el censo electoral definitivo.

Las personas asociadas que aparezcan en el censo electoral definitivo y con una antigüedad de al menos tres meses en la asociación, podrán presentar sus candidaturas hasta 15 días antes de la celebración de las elecciones. Se utilizarán los medios adecuados para su difusión.

Al día siguiente de la finalización del período anterior, la Representación Electoral, una vez comprobados los requisitos de elegibilidad de todas y cada una de las personas candidatas, así como la corrección formal de las candidaturas presentadas, proclamará aquellas que concurrirán a las elecciones. Dicha proclamación se publicará en el tablón de anuncios de la sede autonómica así como en los medios electrónicos de divulgación de la misma, y se comunicará expresamente a todas las personas que se hayan presentado a la elección así como a todas las personas asociadas del censo.

4º.- La Representación Electoral estará constituida por tres personas asociadas designadas por consenso en el seno de la Junta de Médicos del Mundo Aragón en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes.

Ninguna de las personas integrantes de la Representación Electoral podrá haber presentado su candidatura para la Junta de Médicos del Mundo Aragón. No podrán pertenecer a la Junta de Médicos del Mundo Aragón en funciones ni estarán incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

El nombramiento de las personas integrantes de la Representación Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

5º.- La Representación Electoral presidirá las elecciones de la sede autonómica y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

Es responsabilidad de la Junta de Médicos del Mundo Aragón en funciones dotar a la Representación Electoral de los medios económicos y humanos adecuados para llevar a cabo el proceso electoral.

6º.- Serán funciones de la Representación Electoral las siguientes:

1. Dirigir y supervisar el proceso electoral, con respeto a las normas electorales estatutarias y reglamentarias.

2. Resolver las reclamaciones y modificaciones formuladas al censo provisional, y aprobar el censo electoral definitivo.

3. Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral, así como velar por la inexistencia de causa alguna de no elegibilidad en sus componentes.

4. Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos exigibles por las normas vigentes.

5. Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

6. Velar por el correcto funcionamiento del sistema de voto por correo y voto en sobre cerrado, comprobando la documentación acreditativa presentada

7. Corregir, con carácter inmediato, cualquier infracción o defecto de funcionamiento que pueda producirse durante el proceso electoral, con escrupuloso respeto a las normas vigentes.

8. Dictar instrucciones en el desarrollo de las normas electorales vigentes para cubrir las posibles lagunas existentes en el proceso electoral.

9. Fijar el horario de apertura y cierre de la o las mesas electorales, así como del recuento y escrutinio de los votos emitidos para cada candidatura individual.

10. Vigilar el correcto funcionamiento de la mesa electoral, el desarrollo de las votaciones y el escrutinio de los votos emitidos directamente, por correo y por presentación de sobre cerrado.

11. Proclamar los resultados electorales provisionales a la finalización de las votaciones, así como los definitivos, tras resolver las eventuales impugnaciones planteadas.

12. Resolver cualquier queja o reclamación que se presente durante el proceso electoral, tanto contra su desarrollo como contra la proclamación de candidaturas, resultados, etc., debiendo resolver estas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de cinco días desde su interposición, salvo supuestos extraordinarios debidamente justificados.

7º.- Las quejas o reclamaciones que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado ante la Representación Electoral, serán admitidas y no suspenderán la declaración de las candidaturas, votación, proclamación de personas electas y toma de posesión de las elegidas.

Contra los acuerdos de la Representación Electoral que resuelvan las anteriores quejas o reclamaciones cabrá acudir ante la jurisdicción ordinaria en los términos y plazos legalmente establecidos.

Artículo 16.- Voto personal, voto por correo y voto electrónico.

1º.- La elección de los miembros de la Junta de Médicos del Mundo Aragón será por votación en la que podrán tomar parte todas las personas asociadas con derecho a voto. El voto podrá ser emitido personalmente, por correo postal o por medios electrónicos. El voto electrónico impedirá el voto presencial y el voto presencial anulará el voto por correo.

2º.- Voto electrónico

Quienes decidan ejercitar su derecho a voto por medios electrónicos lo harán mediante el sistema habilitado al efecto por la asociación conforme al art. 18 del Reglamento electoral de Médicos del Mundo. Este sistema garantizará el derecho al voto a todas las personas incluidas en el censo electoral que dispongan de un correo electrónico así como el anonimato de su votación, dejando huella individualizada únicamente de que han hecho uso de este sistema para votar.

Una vez ejercitado el voto por medios electrónicos quedará constancia del mismo, Por tanto anulará, en su caso, el voto recibido por correo e imposibilitará el ejercicio del derecho de voto de forma personal.

El día de las elecciones, en el momento de constituirse la junta electoral, se volcarán los datos de las personas que hayan votado por medios electrónicos en el listado general. De forma separada se volcará también el resultado global de los votos a las candidaturas.

3º.- Voto personal

El ejercicio del derecho de voto se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación de la identidad de la persona asociada votante, ante la mesa electoral en cuya lista deberá estar incluida. El/la votante se identificará a través de su carné de socio/a, documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte o un documento legal suficiente acreditativo de su identidad.

La mesa electoral estará constituida por las personas que conforman la Representación Electoral.

La Representación Electoral aprobará el modelo oficial de sobres y papeletas de votación, que serán normalizados. El/la elector/a procederá a seleccionar las candidaturas marcando, en la papeleta de votación, los nombres de aquellas a las que desee votar. Introducirá la papeleta de votación en el sobre respectivo para luego introducirla, a su vez, en la urna ubicada en la mesa electoral.

No será posible el voto personal si consta que se ha ejercido el derecho a voto previamente a través del voto electrónico.

4º.- Voto por correo

Si el/la elector/a decide ejercitar su derecho al voto por correo, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) La Representación Electoral remitirá a aquellas personas con derecho a voto que así la hayan solicitado expresamente de acuerdo con las instrucciones establecidas en la convocatoria, la documentación que le habilita para votar por correo: certificación de inscripción en el censo emitida por la Representación Electoral con el visto bueno de la Presidencia. En unión de ella se le remitirá el sobre de votación con las papeletas de las candidaturas proclamadas por la Representación Electoral.

b) Una vez recibida tal documentación, el/la elector/a remitirá por correo el sobre grande normalizado, previamente enviado por la Representación Electoral, en cuyo anverso constará la palabra “elecciones” y su identificación en el remite.

En el interior del sobre grande habrá introducido la certificación original que le fue remitida para poder ejercer su voto por correo, una fotocopia del DNI, pasaporte o carné de conducir o un documento legal suficiente acreditativo de su identidad, así como el sobre pequeño, también normalizado, sin ninguna referencia de identificación, que contendrá la papeleta de la votación debidamente cumplimentada.

Se admitirán los sobres que lleguen a la sede donde se ubique la Representación Electoral hasta 24 horas antes de las 0:00 horas del día correspondiente a la respectiva votación.

Los sobres recibidos por correo postal se custodiarán en la sede autonómica de forma segura, siendo sólo posible el acceso a ellos por la persona que asuma la máxima responsabilidad técnica en la sede y por la que ejerza la Secretaría de la junta autonómica en la sede.

El día de las elecciones, con carácter previo a la votación, los miembros de la Representación Electoral puntearán el nombre de las personas asociadas que hayan ejercido su derecho al voto por correo en la lista del censo electoral aprobada.

Posteriormente, introducirán los sobres grandes, sin abrir, en la urna habilitada para la votación. La referida lista será la que utilizará la Presidencia de la mesa electoral para comprobar qué personas asociadas de las que pretendan ejercitar su derecho al voto personalmente, lo han efectuado previamente por correo postal para anular este último, haciéndolo constar en acta, tras el recuento.

5º.- Serán nulas todas las papeletas que contengan enmiendas, añadidos, tachaduras o raspaduras o no correspondan al modelo oficial.

6º.- Finalizadas las votaciones, se procederá seguidamente al escrutinio público del voto personal emitido para cada candidatura, cuyos resultados se unirán a los obtenidos globalmente de la votación electrónica.

7º.-A continuación, la Representación Electoral, en su función de mesa electoral, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Abrirá la urna y extraerá los sobres grandes.
- Comprobará, por cotejo de los sobres grandes existentes en la urna, las anulaciones de voto por correo efectuadas, procediendo a destruir los sobres grandes correspondientes a las personas asociadas que hayan ejercido su derecho de voto personalmente o por medios electrónicos.
- Respecto de los restantes sobres grandes, se procederá a extraer de cada uno de ellos el sobre pequeño que contiene el voto, introduciendo este último nuevamente en la urna, y archivará el sobre grande y la certificación.
- Sacará los sobres pequeños de la urna y extraerá de ellos las papeletas, procediendo a su recuento.

Se levantará acta del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio del voto electrónico, personal y por correo, firmada por todos los miembros de la Representación Electoral.

8º.- Tras ello, la Representación Electoral procederá al recuento y escrutinio público de los votos obtenidos por cada candidatura. La Presidencia proclamará los resultados provisionales de la votación, resultando elegidas aquellas candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta el límite de siete miembros, y quedando las siguientes en situación de miembros suplentes.

9º.- Los resultados provisionales son recurribles en el plazo de cinco días, por medio de escrito dirigido a la Representación Electoral, en el que se expongan los motivos de la impugnación.

La Representación Electoral resolverá al día siguiente de la finalización del anterior plazo, procediendo a la proclamación definitiva de las candidaturas electas.

10º.- La Presidencia de la Representación Electoral comunicará el resultado de la votación.

11º - La Representación Electoral fijará el día de la toma de posesión de los miembros de la nueva Junta de Médicos del Mundo Aragón, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde la proclamación de las candidaturas electas.

Artículo 17.- Reuniones, quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta de Médicos del Mundo Aragón se reunirá una vez cada dos meses, salvo en julio y agosto, así como cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus integrantes.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta se harán desde la sede autonómica, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día con, al menos, siete días de antelación. Se formularán por cualquier medio de comunicación del que quede constancia e irán acompañadas del orden del día correspondiente. La Presidencia tendrá facultad para convocar la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con un plazo mínimo de 24 horas.

Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la Junta de Médicos del Mundo Aragón. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien haga sus veces.

Son materias específicamente propias de la Junta de Médicos del Mundo Aragón, las siguientes:

a) Propuesta de posiciones ideológicas y de valores y Políticas, que deberán ser refrendadas por el Pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de Educación para la Transformación Social, sensibilización y denuncia.
d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en desarrollo asociativo, voluntariado, participación, comunicación e incidencia política y en cualquier otra área de trabajo incluida en el Plan Estratégico u orientada al cumplimiento de la misión.

Artículo 18.- Facultades de la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

Las facultades de la Junta de Médicos del Mundo Aragón alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la Asamblea General Autonómica.
b) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
c) Elegir la Presidencia.
d) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Aragón
e) Invitar a las reuniones de la Junta Directiva a aquellas personas que se considere oportuno.
f) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica.
g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón.
h) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón y ratificado por el Pleno de la asociación.
i) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Médicos del Mundo Aragón o de los órganos directivos de la asociación.

Artículo 19.- La Presidencia.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ostenta la Presidencia de la sede autonómica es la máxima responsable ante los órganos de la asociación, y ante terceros, de los daños causados y de las deudas contraídas por los actos u omisiones dolosas, culposas o negligentes producidas en el ejercicio de sus funciones.

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la Junta Directiva.

- Las presidencias de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea y la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

c) Dirigir las deliberaciones de la Asamblea y de la Junta de Médicos del Mundo Aragón.

d) Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o práctica establecidas y rendir cuentas al menos una vez al año ante la Junta Directiva de la asociación,y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia Junta Directiva o la Asamblea General.

f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

g) Asumir las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma.

h) Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma.

i) Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos.

j) Tutelar los fondos pertenecientes a la sede autonómica.

k) Asimismo, dispondrá lo necesario para asegurar que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas legales y estatutarias vigentes.

Artículo 20.- La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y la supervisión de la custodia de la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 21.- Las Vocalías.

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta de Médicos del Mundo Aragón, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 22.- La Coordinación de sede autonómica.

Médicos del Mundo Aragón podrá contratar a un coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo.
- Deberá tener conocimiento de Médicos del Mundo y el manejo correcto de todos sus procedimientos internos.

- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia SA así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la Sede Autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Gerencia de Médicos del Mundo.

Artículo 23.- Personal contratado.

Médicos del Mundo Aragón podrá, además, contratar el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Artículo 24.- Las representaciones.

Médicos del Mundo Aragón tiene una representación en Huesca. La persona representante formará parte de la Junta Directiva de Aragón.

Médicos del Mundo Aragón puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Asociación la aprobación de tales extremos.